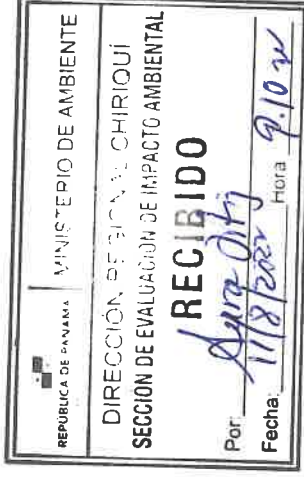


Ingeniera

Krislly Quintero

Directora Regional de Chiriquí
Ministro de Ambiente

E. S. D



Por medio de la presente Yo, CARLOS A. JURADO PEÑA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos setenta y siete-quientos setenta y uno (4-277-571), residente en la Barriada Brisas del Norte, Calle Primera Este, en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, quien actúa en nombre y representación de la sociedad anónima EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A., inscrita a la Ficha número Seis Cinco Seis Ocho Cinco Cuatro (656854), Documento número Uno Cinco Cuatro Siete Nueve Cuatro Seis (1547946), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en nombre y representación de la sociedad antes descrita, en calidad de promotora, presento formal solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Residencial Valle del Barú 3”, Categoría I. Tipo de proyecto: Construcción.

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 14 secciones y 129 páginas, incluyendo anexos. Páginas con numeración impresa: 1 a 177, páginas con numeración manuscrita: 178-- 129.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca identificada con el Folio N° 30385405, código 4415; según la inscripción en el Registro Público, ubicada en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba (hoy distrito de Tierras Altas), provincia de Chiriquí.

En la elaboración del estudio participaron los consultores: M. Sc. Harmodio N. Cerrud S., con registro IRC 054-2007, con domicilio profesional en la Oficina N° 4, Edificio CTM & Asociados, ubicado en Calle E Sur y Avenida 1ª Este, distrito de David, localizable en los teléfonos 6535-4893, Oficina 775-7783, con correo electrónico hcerrud@catie.ac.cr; y el Tec. Axel D. Caballero R., registro IRC-019-09, residente en Dolega, Distrito de Dolega, teléfono 6495-4857 y correo electrónico axca18@yahoo.com

Fundamento esta solicitud en el artículo 23, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la Republica de Panamá”, donde establece que las actividades obras o proyectos, públicos o privados requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución; y su reglamentación mediante el Decreto 123 de 14 de Agosto de 2009, donde se establece el Reglamento de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

Adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Original y copia impresa de documento del Estudio de Impacto Ambiental.
- Dos copias digitales (CD) del Estudio de Impacto Ambiental.
- Declaración Jurada del promotor del proyecto.
- Copia autenticada de la cédula de promotor del proyecto.
- Certificado de Registro Público de la finca 30385405 y de la sociedad promotora.
- Paz y Salvo y Recibo de Pago emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Plano de la Finca 30385405.
- Plano Anteproyecto Aprobado de Residencial Valle del Barú 3.

Para notificaciones por favor dirigirse a: Harmodio N. Cerrud S., al teléfono 6535-4893, 775-9399 o a los correos; hcerrud@catie.ac.cr, hcerrud@hotmail.com
Fecha de presentación.



CARLOS A. JURADO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL

EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

DECLARACIÓN JURADA

En mi despacho Notarial, en la Ciudad de David, y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022), ante mí, LICENCIADA VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos tres- ochocientos noventa y cinco (4-203-895), compareció personalmente: CARLOS A. JURADO PEÑA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos setenta y siete-quinientos setenta y uno (4-277-571), residente en la Barriada Brisas del Norte, Calle Primera Este, en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, quien actúa en nombre y representación de la sociedad anónima EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A., inscrita a la Ficha número Seis Cinco Seis Ocho Cuatro (656854), Documento número Uno Cinco Cuatro Siete Nueve Cuatro Seis (1547946), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en nombre y representación de la sociedad antes descrita, en calidad de promotora del proyecto denominado "Residencial Valle del Barú 3", con Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo 385 del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:.....

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.

El suscrito Notario deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.



2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Antonio
Jurado Peña

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-ENE-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPIDIDA: 09-FEB-2016 EXPIRA: 09-FEB-2025

4-277-571



TE TRIBUNAL ELECTORAL

2 972018 89344 9

4-277-571

N104EEUZ0210Q2

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 09 agosto 2022
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.08.05 12:11:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Hueso

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

312305/2022 (0) DE FECHA 05/08/2022

QUE LA SOCIEDAD

EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL SOCIEDAD ANONIMA.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 656854 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARLOS ANTONIO JURADO GUERRA

SUSCRIPTOR: XIOMARA ENITH PEÑA DE JURADO

DIRECTOR: CARLOS ANTONIO JUARADO PEÑA

DIRECTOR: CARLOS ANTONIO JURADO GUERRA

DIRECTOR: XIOMARA ENITH PEÑA DE JURADO

PRESIDENTE: CARLOS ANOTNIO JURADO PEÑA

TESORERO: CARLOS ANTONIO JURADO GUERRA

SECRETARIO: XIOMARA ENITH PEÑA DE JURADO

AGENTE RESIDENTE: LIC. MARIANA VANESSA ESCUDERO GUERRA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO;EL PRESIDENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y REALIZAR NEGOCIOS Y TRANSACCIONES LEGALES FINANCIERAS REALIZAR ACCIONES DE INICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$10,000.00) DIVIDIDOS EN CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS, CUYO VALOR SERA DE CIENTO DOLARES AMERICANOS (\$100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2022A LAS 11:46

A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403624056



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0EF5C37B-5446-4E21-8065-86397431E4DD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.08.08 18:00:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 312329/2022 (0) DE FECHA 05/08/2022/VI

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4415, FOLIO REAL N° 30385405 CORREGIMIENTO VOLCÁN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 5430 m² 95 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 5430 m² 95 dm². EL VALOR DEL TRASPASO ES DOCE MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 12,075.00) LINDEROS: NORTE.FINCA 62969 CODIGO DE UBICACIÓN 4401 PROP. DE EUNERA, INC., SUR. RESTO LIBRE DE LA FINCA 7150 CODIGO DE UBICACIÓN 4415 PRO. DE WSL, S.A., ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 7150 CODIGO DE UBICACIÓN 4415 PRO. DE WSL, S.A., OESTE: RODADURA DEASFALTO HACIA VOLCAN Y HACIA CORDILLERA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL SOCIEDAD ANONIMA.(RUC 1547946-1-656854)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 25 DE ENERO DEL 2022.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE AGOSTO DE 2022 12:22 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403624073



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5E69A1B4-C114-410D-9C10-F42458A7B693
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Certificado de Paz y Salvo

N° 205408

Fecha de Emisión:	05	08	2022	Fecha de Validez:	04	09	2022
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A

Representante Legal:
CARLOS A. JURADO PEÑA

Inscrita			
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
1547946	1	656854 DV 60	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado *Antes Bustos*
Director Regional





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4041341

No.

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De

EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL,
S.A / 1547946-1-656854 DV 60

Fecha del Recibo

2022-8-5

Administración Regional

Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí

Agencia / Parque

Ventanilla Tesorería

Guía / P. Aprob.

Tipo de Cliente

Contado

Efectivo / Cheque

No. de Cheque

Slip de deposito No.

B/. 353.00

La Suma De

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100

B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total				B/. 353.00	

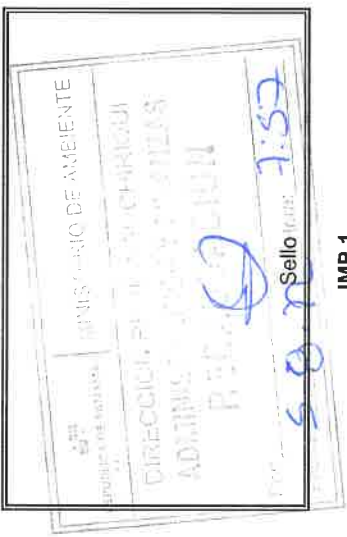
Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO RESIDENCIAL VALLE DEL BARU 3, R/L CARLOS A. JURADO PEÑA, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
05	08	2022	07:57:18 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

FORMATO EIA-FA—001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Residencial Valle Del Barro

PROMOTOR: Grupo y Construcciones Jazzeel, S.A

CATEGORÍA: 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 11

MES Agosto

AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE un (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Harmedio W. Cervud S.

Técnico: Laura Daj

Cedula: 4198-338

Firma: [Firma]

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Consulta Lista de Consultores

Status

Actualizado

Provincia

Persona

Letra

C

Ordenado por

Nombre

Cerrar

Buscar

Total de Consultores Encontrados 79

CEREZO DE PASOALE, VICTOR MANUEL	DEIA-IRC-057-19	442-0047 / 6563-7597		vcerezo.22@hotmail.com	N
CERRUD GOMEZ JOSE MANUEL	DEIA-IRC-050-20	933-16948300-3366		cerudjose199@gmail.com	N
CERRUD SANTOS, HARMODIO	IRC-054-07	775-5555-6535-4893		hernud@caio.ac.cr hernud@hotmail.com	N

DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Consulta Lista de Consultores

Status

Actualizado

Provincia

Persona

Letra

C

Ordenado por

Nombre

Cerrar

Buscar

Total de Consultores Encontrados 79

CABALLERO RODRIGUEZ, AXEL DIONECES	IRC-019-09	8498-4957		axar18@yahoo.com	N
------------------------------------	------------	-----------	--	------------------	---

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1607

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
HARMODIO CERRUD	IRC-054-2007	☒	☐	☐	
AXEL CABALLERO	IRC-019-2009	☒	☐	☐	
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
"RESIDENCIAL VALLE DEL BARU 3"			Categoría: 1		
PROMOTOR					
EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.					
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA		Cédula : 4-277-571			

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Aura Qrtiz
Firma	
Fecha de Solicitud	11/08/2022

Formato EIA-FA-00
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3
 PROMOTOR: EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.
 EXPEDIENTE: DRCH-IF-107-2022
 FECHA DE ENTRADA: 11 DE AGOSTO DE 2022
 REALIZADO POR (CONSULTORES): HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		



6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas			
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA:15 DE AGOSTO DE 2022

PROYECTO:RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3.

PROMOTOR:EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.

REPRE. LEGAL:CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA

CONSULTORES:HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO

LOCALIZACIÓN:PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TIERRAS
ALTAS, CORREGIMIENTO VOLCÁN.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”, se ubica en la Finca 30385405, con Código de Ubicación 4415, la cual tiene una superficie total inscrita de 7 ha + 5430.95 m2., es propiedad de la empresa promotora “Equipos y Construcciones Jezreel, S. A.”, y se encuentra ubicada a un costado de la vía hacia la comunidad de Cordillera, en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí. Contará con un total de 114 viviendas unifamiliares o lotes, con sistema individual de tratamiento de aguas residuales (tanque séptico). El proyecto propuesto cumplirá todas las exigencias legales para este tipo de proyecto, como son: áreas verdes, áreas de usos públicos y recreativos, calles asfaltadas según las normas vigentes, y la infraestructura necesaria para la dotación de los servicios públicos básicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3,” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los Art. 26, 38, y 39 del Decreto Ejecutivo N° . 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3” promovido por EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.



LCDA. NIVIA CAMACHO

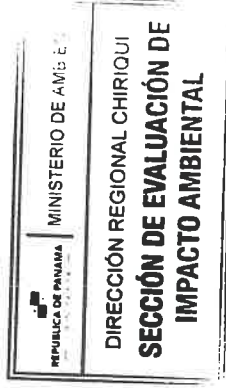
Técnica Evaluador



LCDA. NELLY RAMOS

Impacto Ambiental

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios



ING. KRISTINA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-091-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**, persona jurídica, registrada en Folio N°656854, cuyo representante legal es **CARLOS ANTONIO JURADO GUERRA** con número de cédula 4-277-571, presentaron el **11 de agosto 2022**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3,”** a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **HARMODIO CERRUD Y AXEL CABALLERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-054-2007 e IRC-019-2009**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **15 de agosto de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3.”**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día **quince (15)** del mes de **agosto** del año **dos mil veintidos (2022)**.

CÚMPLASE,

ING. KRISLEY GUERRERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0614-2022



De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 22 DE AGOSTO DEL 2022

Proyecto: **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**

Categoría: **I**
Provincia: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **TIERRAS ALTAS**
Corregimiento: **VOLCÁN (CAB)/CUESTA DE PIEDRA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 22 de agosto del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**7ha + 5,428.69 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de “**Pasto**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: Amarilis Yudith Tugrí
Fecha de respuesta: 24 DE AGOSTO DEL 2022

Adj; Mapa
aodqc/at

CC: Departamento de Geomática.





Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 10:40 del día 24-8-2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**, Categoría I, empresa promotora **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**, a desarrollarse en el Corregimiento de VOLCÁN, Distrito de TIERRAS ALTAS, Provincia de **CHIRIQUÍ**; con el fin de verificar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y/o por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:40.

[illegible]

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
 N° 092-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ
PROMOTOR:	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.
REPRE. LEGAL	CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	24 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DEL INFORME:	26 DE AGOSTO DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Carlos Jurado, Harmodio Cerrud (CONSULTOR) Por la Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Alains Rojas, Nivia Camacho

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que impulsa la empresa “Equipos y Construcciones Jezreel, S. A.”, propone la construcción de una urbanización denominada “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, la cual abarca un total de 114 viviendas unifamiliares o lotes. Cada vivienda contará con sistema individual de tratamiento de aguas residuales (tanque séptico). El proyecto propuesto cumplirá todas las exigencias legales para este tipo de proyecto, como son: áreas verdes, áreas de usos públicos y recreativos, calles asfaltadas según las normas vigentes, y la infraestructura necesaria para la dotación de los servicios públicos básicos. Para el desarrollo del proyecto se utilizará la Finca 30385405, con Código de Ubicación 4415, la cual tiene una superficie total inscrita de 7 ha + 5430.95 m². La finca indicada es propiedad de la empresa promotora “Equipos y Construcciones Jezreel, S. A.”, y se encuentra ubicada a un costado de la vía hacia la comunidad de Cordillera, en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 22 de agosto de 2022, se coordina la inspección al proyecto “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, a través de llamada Al consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 24 de agosto de 2022.

El día 24 de agosto de 2022, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 10:40 a.m., se contó con la compañía del promotor (**Carlos Jurado**), el consultor que participó en la realización del EsIA (**Harmodio Cerrud**), de igual manera se contó con dos técnicos de la Sección de Evaluación de Impacto. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 11:40 a.m.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 24 de agosto de 2022, a las 10:40 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto actualmente la vegetación existente está conformada mayormente por vegetación herbácea (90% gramíneas), utilizada para el pastoreo de ganado vacuno, se visualizó la presencia de cercas vivas y árboles dispersos en algunas áreas del polígono. Se pudieron observar las siguientes especies de flora: Macano (*Diphysa robinoides*), Palo Santo (*Erythrina sp.*), Higo (*Ficus sp.*) y Sangrillo o Achiotte Tigre (*Vismia baccifera*).

Lo que respecta a la hidrografía presente en el sitio, se puede mencionar lo siguiente: dentro del polígono del proyecto no se evidencian cuerpos de aguas permanentes, pero si se logró visualizar una pequeña depresión que realiza la función de evacuar el agua de precipitación.

El polígono del proyecto presenta una topografía con inclinaciones moderas hacia el drenaje.

1.3.Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3” se evidenció que el mismo aún no ha iniciado su etapa constructiva y se mantiene lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental. En el proyecto se encuentra un drenaje natural que atraviesa la finca.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita al sitio destinado para el proyecto, se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- Dentro del polígono no se evidenció cuerpos de agua permanentes, pero si se observa un drenaje producto de la topografía del terreno.
- La vegetación está dominada por especies herbáceas, cercas vivas, árboles dispersos.
- Continuar el proceso de evaluación.

INFORME ELABORADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 6-223-16-M13 *



Alains Rojas

Técnico Evaluador
Sección De Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7-593-14-M19 *



Lic. Nelly Ramos
Jefa de la Sección De
Evaluación de Impacto



Ing. Kristilly Quiñero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

KQ/NK/ar

ANEXOS

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

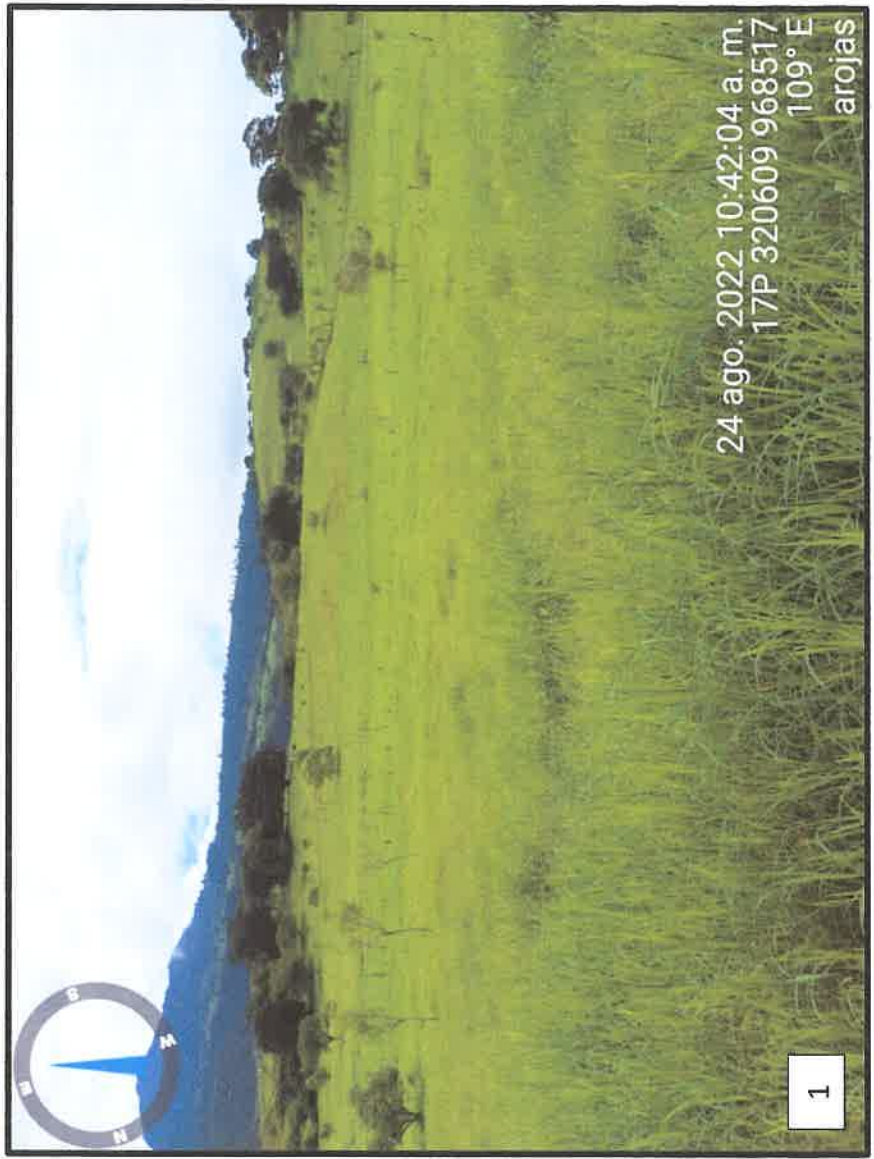


Figura 1. Vista de sitio destinado para el desarrollo del proyecto **RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**. Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, agosto 2022. Fuente: **A. rojas**.

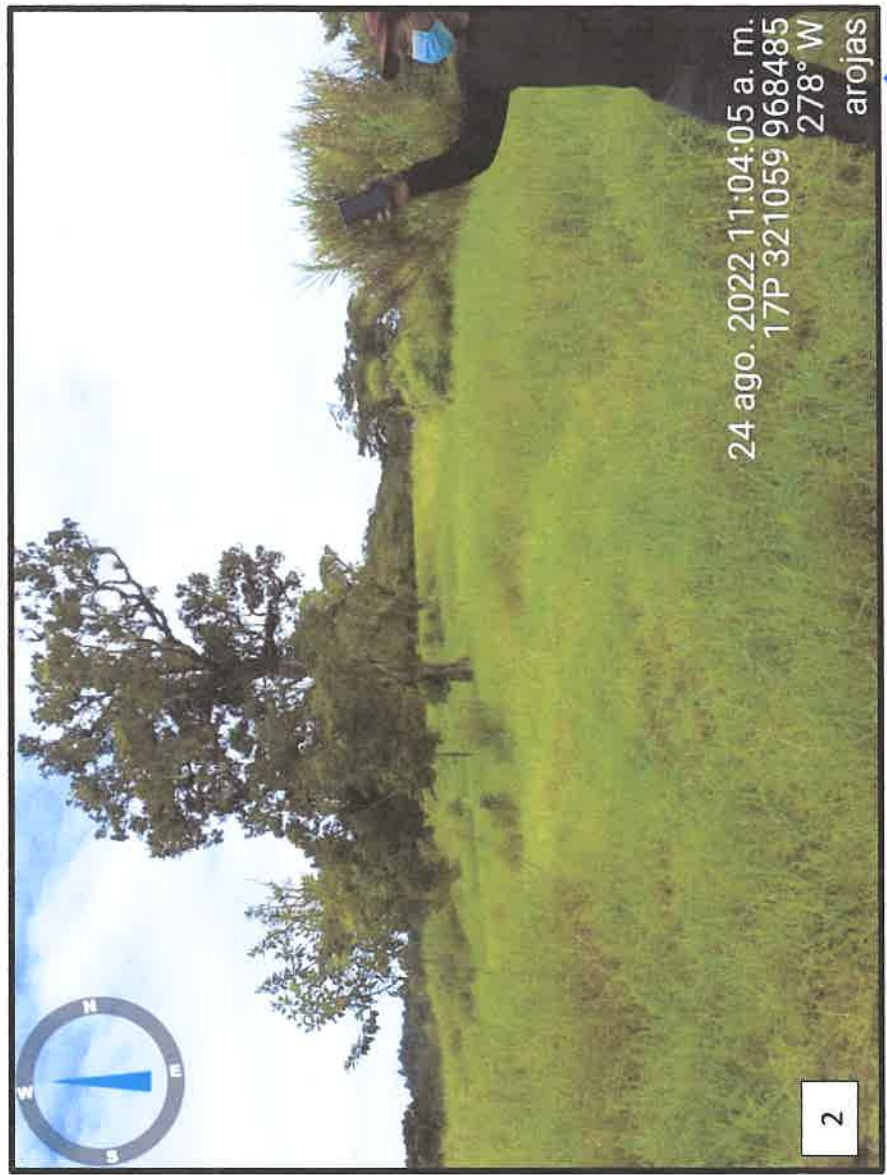


Figura 2. Vista de sitio destinado para el desarrollo del proyecto **RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**. Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, agosto 2022. Fuente: **A. rojas**.

Ministerio de Ambiente

DIRECCION REGIONAL

CHIRIQUI

Pág 5 de 5

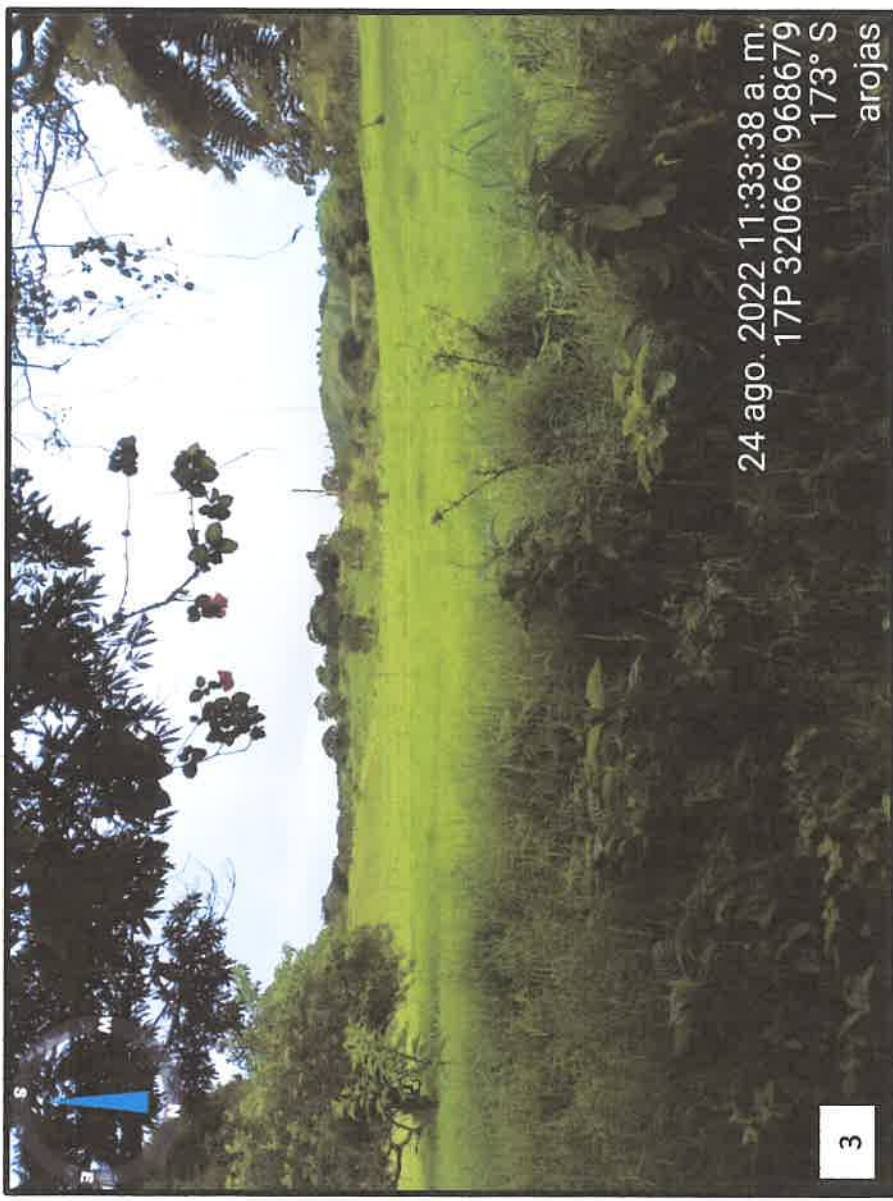


Figura 3. Vista de sitio destinado para el desarrollo del proyecto **RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**. Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, agosto 2022. Fuente: A. rojas.

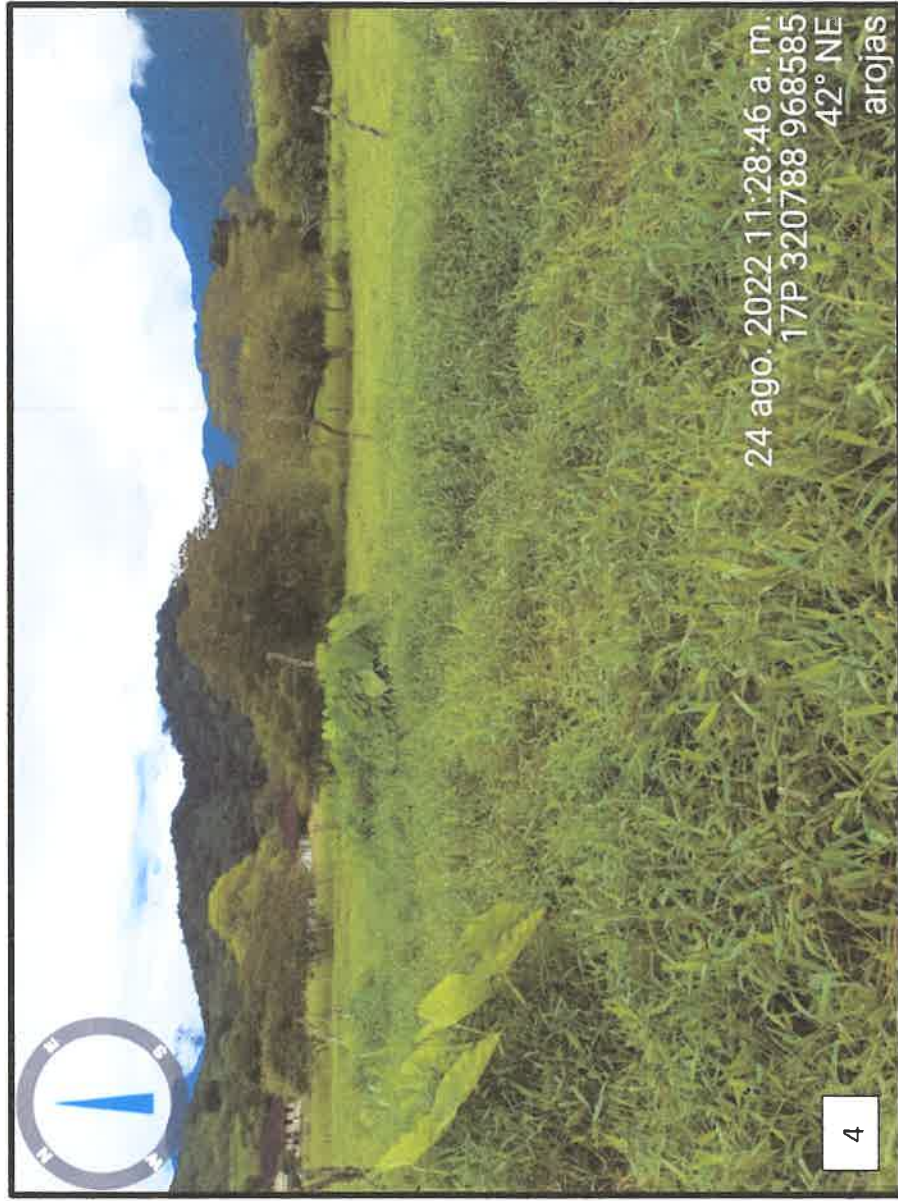


Figura 4. Vista de sitio identificado como drenaje en el proyecto **RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**. Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, agosto 2022. Fuente: A. rojas.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 19 de septiembre, de 2022
Nota SEIA-149-09-2022

Ing.
Amadio Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
En. Su. Despacho.

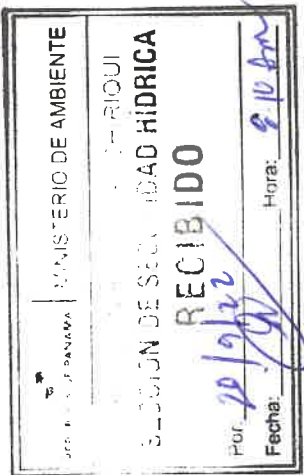
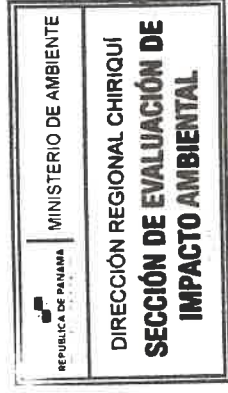
Ing. Cruz:

Por medio de la presente, le solicitamos su opinión técnica sobre los tramites que requiere el proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**, cuyo promotor es la empresa **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, tomando en cuenta que dentro del polígono existe un drenaje natural.

Para mayor información puede tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>
Expediente DRCH-IF-107-2022
Fecha de tramitación: Año: 2022, Mes: AGOSTO

De Usted, Atentamente,


Nelly Ramos
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
NR/ar



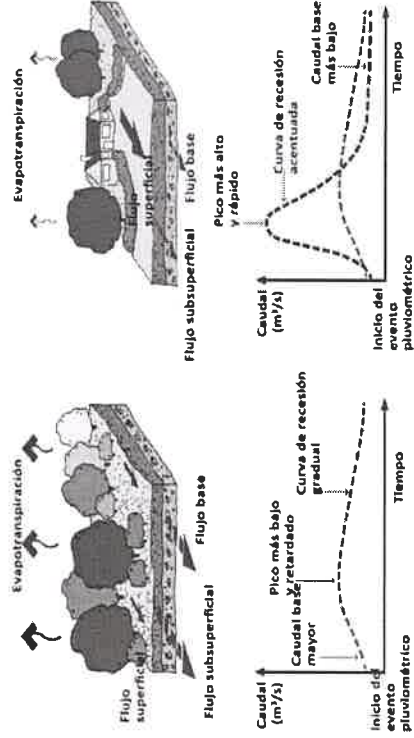
David, 30 de Septiembre de 2022
Nota SSHCH 361 - 2022

Licda.
Nelly Ramos.
Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental
E. S. M.

Respetada Licda. Ramos:

Atendiendo la solicitud realizada mediante nota fechada 19 de septiembre de julio de 2022, Nota SEIA-149-09-2022 en la cual solicita opinión técnica dentro de la evaluación del Proyecto Residencial Valle del Barú S.A., cuyo promotor es Equipo y Transporte Jezreel S.A., a desarrollarse en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas. Provincia de Chiriquí, le informo que luego de revisar el estudio presentado, hago las siguientes observaciones:

1. En el estudio se menciona un drenaje natural, el desarrollista del proyecto debe indicar, si va a intervenir el drenaje (Canalizar, desviar, etc.).
2. Deben indicar hacia a donde va evacuar las aguas y no deben afectar los predios a donde se dirijan dichas aguas (Plano con diseño firmado por personal idóneo).
3. Al indicar la dirección de salida del agua, la misma no debe causar daños ni problemas a terceros, ejemplo: Si dirige las aguas a otro predio, debe presentar el visto bueno del propietarios, toda vez de que, el dueño del predio inferior debe recibir las aguas del predio superior que descienden de manera natural; sin embargo, al cambiar el uso de suelo de potrero a un residencial se aumenta la velocidad de escurrimiento pudiendo afectar al predio inferior.
4. El Desarrollista de Proyecto, debe manejar la escorrentía superficial producto de la precipitación pluvial, a través de cunetas, a manera de disminuir o eliminar los problemas pluviales ya que habrá un cambio de uso de suelo y dicho trabajo no debe afectar a terceros.



- *Amadio Cruz*
Ing. Amadio Cruz

Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente-Chiriquí

AC/Jm
AC/Jm

Cc. Archivo



RECEBIDO
Por *Angela Ortiz*
Fecha *30/07/2022* Hora *9:58 am*

27

David, 30 de septiembre de 2022
Nota DRCH -AC-2741-09-2022

Señor
CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.
E. S. D.

Señor Jurado:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Punto 6.6. HIDROLOGÍA. Dentro del terreno para el desarrollo no se observaron quebradas ni ríos. Sin embargo, sí se observó un drenaje natural que permite el escurrimiento superficial de la precipitación pluvial. En consecuencia, para realizar los cruces de calles en sobre dicho drenaje será preciso tramitar el correspondiente permiso de obra en cauce natural.
Por lo antes expuesto:

- Indicar los trabajos a realizar sobre el drenaje natural.
 - Presentar planos firmados por personal idóneo, donde se indique el manejo del agua de escorrentía, evitando a la afectación de predios hacia donde se dirija el agua. (de requerir verter el agua de escorrentía a predio inferior deberá contar con el visto bueno de su propietario)
2. Presentar el estudio de percolación firmado por el personal idóneo. (el mismo debe ser presentado en original o fiel copia de su original)

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

HOY 30 de Septiembre DE 2022	
SIENDO LAS 3:47	DE LA Tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Carlos Jurado	
DE LA DOCUMENTACIÓN	
Nota-DRCH-AC-2741-09-2022	
NOTIFICADO	

c.c. Archivos / Expediente

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

KQ/MP/ar

David, 14 de octubre de 2022.

Ingeniera
Krislly Quintero
Administradora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ			
SECCIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES			
RECIBIDO			
Por: <i>[Firma]</i>			
Fecha: 17/10/2022		Hora: 12:05 PM	

Estimada Ingeniera Quintero:

Reciba un cordial saludo y los sinceros deseos de éxitos en sus diversas actividades.

Por este medio, respetuosamente, damos respuesta a la "primera solicitud de información aclaratoria" planteada en la Nota DRCH-AC-2741-09-2022, fechada 30 de septiembre de 2022, relativa al proyecto "Residencial Valle del Barú 3". Para ello presento el documento denominado "*Respuestas a la Primera Solicitud de Información Aclaratoria*".

Atentamente,

[Firma]
Carlos Jurados
Representante Legal
Equipos y Construcciones Jezreel, S. A.

Número total de páginas del documento presentado: 31.

Adjunto: Dos (2) ejemplares del Documento de Respuesta y una versión digital (CD).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
Nº. 107-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3

PROMOTOR: EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S. A.

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día once (11) de agosto de 2022, la empresa **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA**, persona natural, con número de Identidad Personal 4-277-571; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD/ AXEL CABALLERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-054-07/ IRC-019-09**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto que impulsa la empresa “Equipos y Construcciones Jezreel, S. A.”, propone la construcción de una urbanización denominada “Residencial Valle del Barú 3”, la cual abarca un total de 114 viviendas unifamiliares o lotes. Cada vivienda contará con sistema individual de tratamiento de aguas residuales (tanque séptico). El proyecto propuesto cumplirá todas las exigencias legales para este tipo de proyecto, como son: áreas verdes, áreas de usos públicos y recreativos, calles asfaltadas según las normas vigentes, y la infraestructura necesaria para la dotación de los servicios públicos básicos. Para el desarrollo del proyecto se utilizará la Finca 30385405, con Código de Ubicación 4415, la cual tiene una superficie total inscrita de 7 ha + 5430.95 m². La finca indicada es propiedad de la empresa promotora “Equipos y Construcciones Jezreel, S. A.”, y se encuentra ubicada a un costado de la vía hacia la comunidad de Cordillera, en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí. En el proyecto se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos. El detalle de la superficie correspondiente a cada área que comprende el proyecto se puede apreciar en el Plano Anteproyecto Aprobado del proyecto (Ver plano en la sección de Anexos). Es importante hacer notar que, a pesar que en la inscripción de la Finca 30385405 en el Registro Público se indica una superficie de 7 ha + 5430.95 m², el área útil del lote es de 7 ha + 5000.00 m². Tal situación se puede verificar en el Plano de la Finca (Plano de Segregación), pues hay una superficie de 430.95 m² que corresponde a la afectación por el derecho de vía. La

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**
PROMOTOR: **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**
KQ/NR/ar

urbanización contará también con un pozo y un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (Aprox. 20,000 galones) para satisfacer las necesidades de los residentes. La urbanización contará con su propio acueducto.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3” está localizado en el Corregimiento de Volcán, Distrito Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con folio Real N° 30385405 y cuyo código de ubicación según el registro público es 4415, propiedad de EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A., con una superficie de 7 ha + 5430 m² + 95 dm².
El monto global de la inversión es por B/. 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil balboas).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM, Datum WGS84		
N°	Este	Norte
1	320734.06	968641.38
2	320712.20	968650.81
3	320665.89	968671.93
4	320664.20	968672.73
5	320652.24	968651.69
6	320637.81	968621.26
7	320633.09	968608.54
8	320631.67	968600.11
9	320633.52	968574.25
10	320631.67	968553.10
11	320630.09	968544.53
12	320621.52	968525.95
13	320612.90	968512.20
14	320615.13	968511.07
15	320999.07	968316.03
16	321008.64	968359.38
17	321014.07	968396.83
18	321026.84	968408.96
19	321043.56	968427.04
20	321055.56	968443.05
21	321090.14	968486.49
22	321068.28	968490.49
23	321039.41	968495.49
24	321010.55	968502.63
25	320985.97	968512.35
26	320980.97	968514.78
27	320962.11	968523.92
28	320898.26	968555.96
29	320861.94	968577.65
30	320791.07	968616.94
31	320738.92	968639.66

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-091-2021**, de 15 de agosto de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **22 de agosto de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 24 de agosto de 2022, dando como resultado **un área aproximada 7 ha + 5,428.69 m²**.

El día, **24 de agosto de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras tanto el día **26 de agosto de 2022**, se realiza el informe técnico de inspección N° **092-2022**, con sus respectivas observaciones.

El día **19 de septiembre de 2022**, mediante la nota **SEIA-149-09-22**, se solicita la opinión técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, sobre el proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**. El día 30 de septiembre de 2022, mediante la nota **SSH-CH-361-2022**, la Sección de Seguridad Hídrica emitió sus respectivos comentarios.

El día **30 de septiembre de 2022**, mediante la nota **DRCH-AC-2741-09-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**. Mientras tanto el día 3 de octubre de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota **DRCH-AC-2741-09-2022**.

El día 17 de octubre de 2022, el promotor del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-2741-09-2022** de 30 de septiembre de 2022. (Ver expediente administrativo).

El día **17 de octubre de 2022**, mediante la nota **SEIA-164-10-22**, se solicita la opinión técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, sobre las respuestas a la primera información aclaratoria del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**. El día 18 de octubre de 2022, mediante la nota **SSHCH-391-2022**, la Sección de Seguridad Hídrica emitió sus respectivos comentarios.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El terreno a utilizar para el desarrollo del proyecto en los últimos años ha sido empleado para el desarrollo de actividades agrícolas, específicamente horticultura.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3

PROMOTOR: EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.

KQ/NK/ar



En las prácticas agronómicas de las diferentes labores de la horticultura ha sido común la utilización de diferentes agroquímicos, especialmente herbicidas. Tal como se puede apreciar en el terreno, el uso constante de agroquímicos ha provocado que la cobertura vegetal natural haya sido eliminada, así mismo se han eliminado los hábitats para las diferentes especies.

- El suelo en el área proyecto es de tipo franco arenoso, son suelos del orden andisoles, es decir suelo desarrollados sobre material volcánico. En general son suelos muy fértiles, con alto contenido de materia orgánica y ricos en nutrientes como calcio potasio y fósforo; pero muy susceptible a sufrir degradación o erosión.
- De acuerdo al Mapa de Suelos (CATAPAN, 1966) el área del proyecto se ubica en la Clase III, es decir, suelos arables, pero con limitaciones para su uso en actividades agrícolas. Estos suelos requieren de prácticas adecuadas de conservación de suelos.
- El globo de terreno que se utilizará para el desarrollo del proyecto está integrado por dos fincas: 5341 y 3771, las cuales forman un globo de terreno con los siguientes límites:
Norte: Finca 62969, propiedad de Eunera, Inc.
Sur: Resto libre del a finca 7150, Propiedad de WSL. S. A.
Este: F Resto libre de la finca 750, Propiedad de WSL. S. A.
Oeste: Rodadura de asfalto hacia Volcán y hacia Cordillera.
- El terreno para la urbanización presenta una topografía plana, siendo el terreno ligeramente más alto hacia el Oeste (1,359.00 msnm) descendiendo suavemente en la parte central (1,354. msnm) y luego asciende y descende hacia Este (1358 msnm).
- Dentro del terreno para el desarrollo no se observaron quebradas ni ríos. Sin embargo, sí se observó un drenaje natural que permite el escurrimiento superficial de la precipitación pluvial. En consecuencia, para realizar los cruces de calles en sobre dicho drenaje será preciso tramitar el correspondiente permiso de obra en cauce natural. El terreno para el desarrollo del proyecto está ubicado dentro de la cuenca del Río Chico (Cuenca 106).

- En el área del proyecto el aire se percibe en forma agradable pues no hay en las áreas próximas industrias o fuentes que produzcan una contaminación significativa. Probablemente, la única fuente de contaminación provenga de la aspersión de productos agroquímico utilizados en la actividad agropecuarias.
- El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra en un sector tranquilo donde, prácticamente, no se escuchan ruidos, salvo los producidos por los pocos vehículos a motor que transitan por la vía cercanas al proyecto o el mugido de las reses. En general, en el área del proyecto no se perciben ruidos excesivos que puedan afectar la salud humana o del ambiente.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, “La riqueza natural en el área del proyecto es baja, principalmente, debido al desarrollo de actividades agropecuarias que se han mantenido en el terreno durante las últimas décadas. De forma general, se puede indicar que la vegetación original fue eliminada para dar paso a las actividades agrícolas y todas las acciones agronómicas que ellas demandan. Cerca del 99% del terreno se encuentra ocupado por la gramínea denominada popularmente como “Estrella Africana” (*Cynodon plectostachyus*). Las especies arbóreas observadas se encuentran, básicamente, en los siguientes arreglos: 1) Árboles alineados a lo largo de segmentos de cercas vivas; 2) Árboles dispersos en muy baja densidad. Cabe indicar que los segmentos de cerca viva con mayor presencia arbórea se encuentran la parte Oeste, es decir, a orilla de la vía hacia Cordillera. En general, hay pocas

cercas vivas, ya que las divisiones de parcelas o mangas de pastoreo (potreros) están construidas con cercas eléctricas, la cuales utilizan muy pocas estacas para sostener el tendido eléctrico.

Los segmentos de cercas vivas están constituidos por especies leñosas que resisten el manejo requerido para beneficiar el adecuado crecimiento del pasto (gramíneas), estas especies que resisten de una a dos podas anuales, entre las especies arbóreas observadas con mayor frecuencia se pueden mencionar: Macano (*Diphysa robinoides*), Palo Santo (*Erythrina sp.*), Higo (*Ficus sp.*) y Sangrillo o Achiotte Tigre (*Vismia baccifera*).

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: Como resultado de la poca vegetación arbórea, de las actividades agrícolas existentes y del uso frecuente de productos agroquímicos, la fauna es sumamente escasa. En las visitas al área tan sólo se observaron algunas aves, principalmente, pequeñas. Se puede indicar que son aves que se han adaptado al ecosistema agropecuario (horticultura), tales como: Cascá (*Turdus grayi castus*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Azulejo o Tángara Azuleja (*Thraupis episcopus cona*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*) y Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), Pájaro Ardilla (*Piaya cayana*) y Ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*). Otros animales observados, pertenecientes al grupo de los reptiles, son: Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Camaleón (*Anolis auratus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de **11 encuestas** breves a residentes del lugar, incluyendo los colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día **1 de agosto del 2021**, dando como resultado lo siguiente:

- El 81.82% de los encuestados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad.
- El 33.33% de los encuestados consideró que el proyecto traerá beneficios ligados a la creación de nuevas plazas de empleos e igual cifra consideró que el incremento en la economía será el mayor beneficio.
- El 11% considera el incremento en el turismo como el mayor beneficio, otro 11% considera que habrá mejoras en el servicio de transporte y un 11% considera que la facilidad para que muchas familias adquieran una vivienda será el mayor beneficio generado por el proyecto.
- El 72.73% de los encuestados indicó conocer el lugar exacto, tal situación es un indicativo de que la comunidad tiene amplio conocimiento de las condiciones ambientales del área y las posibles afectaciones.
- En relación a posibles perjuicios provocados a la sociedad o comunidad, el 18.18% de los encuestados consideró que el proyecto afectación a la calidad de las aguas. Mientras que un 72.73% de los encuestados no cree que se produzca ningún tipo de afectación a la comunidad. Conviene indicar que de los encuestados solo uno manifestó estar inconforme porque considera que el desarrollo del proyecto afectará o depreciará su propiedad.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3
PROMOTOR: EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.
KQ/NR/ar

66

reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 19 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- l) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbamiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.

- 67
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Se le advierte al promotor lo siguiente: “Los trabajos a realizar para la evacuación de las aguas pluviales a través de cunetas y drenajes naturales son responsabilidad del promotor y del idóneo que realizó los cálculos y en ningún momento debe afectar ni causar daños o problemas a terceros (predio inferior)”.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”** cuyo promotor es **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**



ALAINS R. ROJAS C.
DIRECTOR EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 8.223-16-M19 *

Alains Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



ING. KRISLEY QUINTERO

Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



NELLY W. RAMOS E.
DIRECTORA EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.573-16-M19 *

Nelly Ramos
NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

PROYECTO: **RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**

PROMOTOR: **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**

KQ/NR/ar

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQÚ
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN
IMPACTO AMBIENTAL**

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 106-2022
De 18 de octubre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la empresa **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S. A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**.

El día once (11) de agosto de 2022, la empresa **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA**, persona natural, con número de Identidad Personal 4-277-571; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD/ AXEL CABALLERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-054-07/ IRC-019-09**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto que impulsa la empresa “Equipos y Construcciones Jezreel, S. A.”, propone la construcción de una urbanización denominada “Residencial Valle del Barú 3”, la cual abarca un total de 114 viviendas unifamiliares o lotes. Cada vivienda contará con sistema individual de tratamiento de aguas residuales (tanque séptico). El proyecto propuesto cumplirá todas las exigencias legales para este tipo de proyecto, como son: áreas verdes, áreas de usos públicos y recreativos, calles asfaltadas según las normas vigentes, y la infraestructura necesaria para la dotación de los servicios públicos básicos. Para el desarrollo del proyecto se utilizará la Finca 30385405, con Código de Ubicación 4415, la cual tiene una superficie total inscrita de 7 ha + 5430.95 m². La finca indicada es propiedad de la empresa promotora “Equipos y Construcciones Jezreel, S. A.”, y se encuentra ubicada a un costado de la vía hacia la comunidad de Cordillera, en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí. En el proyecto se han contemplado todos los requerimientos exigidos en la legislación vigente, como son: áreas verdes, áreas de uso público y recreación, calles e infraestructura para la prestación de los servicios básicos. El detalle de la superficie correspondiente a cada área que comprende el proyecto se puede apreciar en el Plano Anteproyecto Aprobado del proyecto (Ver plano en la sección de Anexos). Es importante hacer notar que, a pesar que en la inscripción de la Finca 30385405 en el Registro Público se indica una superficie de 7 ha + 5430.95 m², el área útil del lote es de 7 ha + 5000.00 m². Tal situación se puede verificar en el Plano de la Finca (Plano de Segregación), pues hay una superficie de 430.95 m² que corresponde a la afectación por el derecho de vía. La urbanización contará también con un pozo y un tanque de reserva de agua potable con la capacidad suficiente (Aprox. 20,000 galones) para satisfacer las necesidades de los residentes. La urbanización contará con su propio acueducto.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”** está localizado en el Corregimiento de Volcán, Distrito Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con folio Real N° 30385405 y cuyo código de ubicación según el registro público es 4415, propiedad de **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**, con una superficie de **7 ha + 5430 m² + 95 dm²**.

El monto global de la inversión es por **B/. 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil balboas)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM, Datum WGS84		
N°	Este	Norte
1	320734.06	968641.38
2	320712.20	968650.81
3	320665.89	968671.93
4	320664.20	968672.73
5	320652.24	968651.69
6	320637.81	968621.26
7	320633.09	968608.54
8	320631.67	968600.11
9	320633.52	968574.25
10	320631.67	968553.10
11	320630.09	968544.53
12	320621.52	968525.95
13	320612.90	968512.20
14	320615.13	968511.07
15	320999.07	968316.03
16	321008.64	968359.38
17	321014.07	968396.83
18	321026.84	968408.96
19	321043.56	968427.04
20	321055.56	968443.05
21	321090.14	968486.49
22	321068.28	968490.49
23	321039.41	968495.49
24	321010.55	968502.63
25	320985.97	968512.35
26	320980.97	968514.78
27	320962.11	968523.92
28	320898.26	968555.96
29	320861.94	968577.65
30	320791.07	968616.94
31	320738.92	968639.66

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-091-2021**, de 15 de agosto de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **22 de agosto de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 24 de agosto de 2022, dando como resultado **un área aproximada 7 ha + 5,428.69 m²**.



El día **24 de agosto de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras tanto el día **26 de agosto de 2022**, se realiza el informe técnico de inspección **N° 092-2022**, con sus respectivas observaciones.

El día **19 de septiembre de 2022**, mediante la nota **SEIA-149-09-22**, se solicita la opinión técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, sobre el proyecto denominado “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”. El día 30 de septiembre de 2022, mediante la nota **SSH-CH-361-2022**, la Sección de Seguridad Hídrica emitió sus respectivos comentarios.

El día **30 de septiembre de 2022**, mediante la nota **DRCH-AC-2741-09-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”. Mientras tanto el día 3 de octubre de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota **DRCH-AC-2741-09-2022**.

El día 17 de octubre de 2022, el promotor del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-2741-09-2022** de 30 de septiembre de 2022. (Ver expediente administrativo).

El día **17 de octubre de 2022**, mediante la nota **SEIA-164-10-22**, se solicita la opinión técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, sobre las respuestas a la primera información aclaratoria del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”. El día 18 de octubre de 2022, mediante la nota **SSHCH-391-2022**, la Sección de Seguridad Hídrica emitió sus respectivos comentarios.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, cuyo promotor es **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.** y su representante Legal el señor **CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.** y su representante Legal el señor **CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.** y su representante Legal el señor **CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos o concesiones de agua).
- l) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) El promotor deberá brindar el manejo adecuado de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar la afectación a terceros.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

72

q) Se le advierte al promotor lo siguiente: “Los trabajos a realizar para la evacuación de las aguas pluviales a través de cunetas y drenajes naturales son responsabilidad del promotor y del idóneo que realizó los cálculos y en ningún momento debe afectar ni causar daños o problemas a terceros (predio inferior)”.

r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

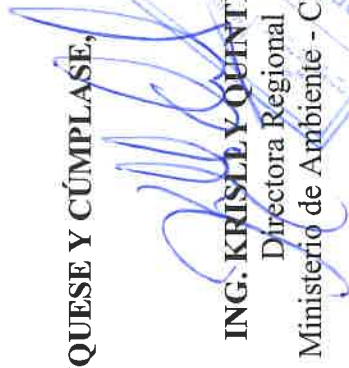
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor **EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.** y su representante Legal el señor **CARLOS ANTONIO JURADO PEÑA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciocho (18) días, del mes de **octubre**, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




NELLY W. RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



-

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE DEL BARÚ 3**

Segundo Plano:

Tercer Plano: **PROMOTOR: EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES JEZREEL, S.A.**

Cuarto Plano: $\text{ÁREA: } 7 \text{ ha} + 5430.95 \text{ m}^2$

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-106- 2022 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022.

Carlos Antonio Suarez Peña


Firma

(en letra de molde)

21/10/2022

Fecha

